



RE: EDESK 1114094 - RAD 76001310301020220006500 / SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE INFORME Y RECURSOS INTERPUESTOS

Desde Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Fecha Mar 1/07/2025 14:22

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

CW8250825OY53K120250627073620.pdf; SOLICITUD ACLARACIÓN INFORME Y RECURSOS PRESENTADOS (1).pdf;

Estimados compañeros, muy buenas tardes,

Amablemente solicito su valiosa ayuda **cargando la cadena del correo y las piezas adjuntas.**

Muchas gracias, siempre cordial,



Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente
TEL: 311 388 8049

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>
Enviado: martes, 1 de julio de 2025 14:00
Para: Laura Sanabria Avila <laura.sanabria@sbseguros.co>
Cc: Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>; Maria Giraldo Orozco <maria.giraldo@sbseguros.co>; Fernando Angel Ceballos <fernando.angel@sbseguros.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>
Asunto: RE: EDESK 1114094 - RAD 76001310301020220006500 / SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE INFORME Y RECURSOS INTERPUESTOS

Apreciada Laura:

Respecto del correo anterior, con respeto, entendemos cual es el criterio que tiene la compañía sobre la cobertura de la póliza 1000092 y de la inclusión de asegurados adicionales. No obstante, la empresa Líneas del Valle ha reiterado su posición sobre este tema, y junto con el intermediario Bonanza, nos han convocado a una reunión presencial el próximo 3 de julio en Cali, a donde me desplazaré; con este motivo estimamos prudente e importante señalar algunos elementos de carácter contractual y legal que, sin perjuicio de lo que ha indicado la aseguradora, podrían resultar determinantes de cara a la decisión que deberá dictar el Tribunal del Distrito Judicial de Cali al momento de resolver los recursos de apelación interpuestos contra la sentencia de primera instancia en el proceso judicial que se inició con ocasión del siniestro 003-306-1001280 edesk 358446.

1. Vínculos contractuales con SBS:

SBS se encuentra vinculada con base en tres pólizas, así:

Póliza	número	Amparos	valor asegurado
RCE TPP	1000281	Daño o muerte de un tercero	60 SMMLV
RCE en exceso	1001041	Lesiones o muerte de un tercero	100 SMMLV
RCE General	1000092	PLO	\$1.000'000.000

2. Partes y asegurados del contrato de seguro:

Póliza	número	Tomador	Asegurado	Asegurados Adicionales
RCE TPP	1000281	Transportes Líneas del Valle	Transportes Líneas del Valle / John Mario Moreno Ramirez	NA
RCE en exceso	1001041	Transportes Líneas del Valle	Transportes Líneas del Valle	NA
RCE General	1000092	Administradora Integral ADI	Administradora Integral ADI S.A.S*	Transportes Montebello S.A. / Líneas del Valle S.A., entre otros

* La póliza 1000092 especifica, antes de listar a los asegurados adicionales, que el asegurado es Administradora Integral ADI S.A.S, pero en otras páginas aparece como asegurado Transportes Montebello, siendo que esta última figura como asegurado adicional.

3. Condena - sentencia de primera instancia:

La condena al pago de perjuicios ascendió a \$168'458.129. Mientras que respecto de la aseguradora se resolvió, afectando las 3 pólizas, lo siguiente:

"CONDENAR a la compañía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., en calidad de llamada en garantía a reembolsar las anteriores sumas de dinero a las que fue condenada a pagar EDISON BENITES RUIZ, JHON MARIO MORENO RAMÍREZ, TRANSPORTES LÍNEAS DEL VALLE S.A.S. por el accidente de tránsito del 5 de agosto de 2019 y hasta la suma equivalente a 160 SMMLV con el deducible del 10% mínimo 4 SMMLV cuando se pague con la primera póliza No. 1000281, pero no se tiene en cuenta ningún deducible cuando se afecte la segunda póliza No. 1001041 y la póliza No. 1000092 que son en exceso de la primera y con coberturas de responsabilidad civil extracontractual o daños a terceros (...)"

4. Observaciones sobre la cobertura de la póliza 1000092:

La póliza RCE 1000092 presenta en su contenido lo que resaltamos enseguida:

- a. El tomador es la Administradora Integral ADI S.A.S. (ADI), la cual figura también, más adelante, como la entidad asegurada. Lo anterior no es concordante con lo consignado en la primera página del anexo 1 de la póliza, en la cual aparece como asegurada la sociedad Transportes Montebello S.A.. Obsérvese que tal indicación no es coherente con la clasificación pactada sobre las empresas que tienen la calidad de "asegurados adicionales", en la cual se encuentra incluida Transportes Montebello S.A.. Consecuentemente, cabe preguntar por qué un asegurado adicional, en algunos apartes de la póliza aparece igualmente como asegurado, o por qué los demás asegurados adicionales no tienen los mismos derechos contractuales que el asegurado adicional Transporte Montebello; y finalmente, cuál fue la intención de las partes para estipular que el tomador ADI se incluyera asimismo con la calidad de asegurado, en una póliza en la que los asegurados adicionales son empresas de servicio público de transporte de pasajeros, cuyo objeto social es completamente diverso al suyo. (Con las siguientes imágenes se aprecia que persona jurídica es la asegurada y cuales son las aseguradas adicionales):

860037707-9

CITE ENTREGA 1000092

POLIZA No. 1000092	ANEXO No 1	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL			SUCURSAL CALI
TOMADOR:		ADMINISTRADORA INTEGRAL ADI S A			NIT: 9001249137
DIRECCION:	CLL30 N 2AN 29 LOCAL 302		TELEFONO: 6616310	CIUDAD: CALI	PAIS: COLOMBIA
ASEGURADO:		TRANSPORTES MONTEBELLO S.A. - MONTEBELLO			NIT: 8000042838
BENEFICIARIO:		TERCEROS AFECTADOS			NIT: 1200115122

Asegurador	SBS SEGUROS COLOMBIA S. A
NIT	860.037.707-9
Tipo	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - a este producto de seguro le serán aplicables los términos y condiciones del condicionado general código 21032018-1322-P-06-RESP_CVILEXTRAC-D001 y que ha sido previamente depositado en la Superintendencia Financiera de Colombia publicado en la página web: www.sbseguros.co
Poliza	3-300-1000092
Tomador	EMPRESA ADMINISTRADORA INTEGRAL ADI S.A NIT. 900.124.913-7
Asegurado (s)	EMPRESA ADMINISTRADORA INTEGRAL ADI S.A NIT. 900.124.913-7
Beneficiarios	Terceros Afectados
Tipo de Negocio	DIRECTO
Periodo de la póliza	DESDE: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HASTA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Actividad Cubierta	Transporte urbano, intermunicipal de pasajeros
Ubicación	Varios a nivel nacional
Territorio Colombia	
Jurisdicción	Colombia
Legislación	Colombia
Modalidad	Ocurrencia Texto SBS Seguros Endoso N. 1 (Adjunto)
Asegurados Adicionales	•Transportes Montebello Nit. 800.004.283-3 y/o Montebello Intermunicipal y/o Transportes Montebello Urbano y/o Montebello Palmira y/o Montebello Tiple y/o Montebello Jamundí •Tax Central Nit. 891.400.343-0 •Transportadora Los Yumbes Nit. 800.242.001-8 •Trans Gaviota S.A.S Nit 900.482.187-0 •Palmirana de Transportes Nit. 891.300.156-0 •Líneas del Valle S.A.S Nit. 900.593.176-6 •Empresa transportadora / afiliados / propietarios / conductores. En caso de presentarse eventos de responsabilidad civil extracontractual originados por el Asegurado Principal, en desarrollo de las actividades expresamente descritas y cubiertos bajo la presente póliza y que le sean reclamados a los Asegurados Adicionales, esta póliza se extenderá a cubrir a éstos, dentro de los presentes términos y condiciones generales y particulares pactados, como si se tratara del Asegurado Principal.

b. En efecto, en la sección correspondiente a la imagen inmediatamente anterior, de la misma póliza, quedó identificado como tomador y asegurado solo ADI; mientras que, seguidamente se especifica los asegurados adicionales, entre otros, están integrados por Líneas del Valle y Transportes Montebello. Esta circunstancia genera un margen de ambigüedad, pues podría interrogarse, reiterando parcialmente lo que se cuestionó atrás, ¿por qué el último transportador citado aparece como asegurado, según algunos de los documentos que integran el anexo 1, siendo que en el contrato se especifica que es un "asegurado adicional"?; igualmente, si Transportes Montebello es asegurado adicional y simultáneamente en la póliza aparece como asegurado principal, ¿por qué Líneas del Valle no podría considerársele con esa misma doble condición de asegurado y asegurado adicional?, ¿por qué un asegurado adicional (Transporte Montebello) tiene una calidad y más derechos, respecto del amparo otorgado que los otros asegurados adicionales, entre ellos Líneas del Valle, ¿cuál es el objeto del amparo o riesgo cubierto a favor de los "asegurados adicionales", si se tiene en cuenta, que específicamente se estipuló que en caso de presentarse eventos de responsabilidad civil originada por el asegurado (ADI), por PLO en desarrollo de las actividades expresamente descritas y amparadas bajo la póliza y que le sean reclamados a los "asegurados adicionales", esta póliza se extenderá a cubrir a estos, cuando debió ser conocido por SBS que vínculos existían entre el tomador y asegurado ADI, con los "asegurados adicionales", o por lo menos debió ser conocido cuál era el objeto social de esas personas jurídicas?, y ¿cuál fue la intención de las partes, la tomadora ADI y SBS, al dejar como asegurado a la misma tomadora y como asegurados adicionales un conjunto de empresas cuyo objeto social es el transporte público de pasajeros, mientras que el de ADI es otro objeto distinto como se confirmará adelante?.

c. Ahora bien, el objeto social de ADI, según consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto, es el siguiente:

"El objeto social de la sociedad será exclusivo y única y se limitará a asociarse y/o administrar y/o desarrollar proyectos conjuntos de naturaleza comercial en el área de la administración. (...)"

Este aspecto es particularmente relevante, en la medida en que el amparo de PLO está ligado al objeto social de la respectiva sociedad asegurada, pues este es el que determina su capacidad y cuales son las

operaciones o la actividad económica que puede desarrollar, de manera que la extensión de dicho objeto determina también el ámbito de la cobertura de los riesgos que se le trasladan al asegurador, mediante el amparo básico. En este orden de cosas, sí en la póliza se establecieron unos asegurados adicionales es fundamental entender por qué la cobertura básica no se refiere al objeto social de los mismos sino de ADI es diferente al de transporte público de pasajeros. En consecuencia, es necesario determinar de cara a la situación del proceso cuál es el alcance real de la cobertura otorgada a los asegurados adicionales que tienen por objeto social el transporte público de pasajeros y qué efecto, tiene el hecho de que uno de los asegurados adicionales en algunos de los documentos de la póliza aparece como asegurado, para entender por qué Transportes Montebello tendría diferentes a los de los otros asegurados adicionales.

Por lo anterior, surgen algunos otros interrogantes que consideramos oportuno plantear:

1. ¿Cuál fue el proceso seguido en la fase precontractual? Solicitamos muy respetuosamente confirmar si se presentó una propuesta formal previa a la expedición de la póliza y, de ser así, cómo fue solicitada la inclusión de los asegurados adicionales.
2. ¿Quién ostenta la calidad de asegurado principal? La póliza no establece de forma literal esa nomenclatura (principal), por tanto, agradeceríamos se precise si hay una definición sobre el particular y qué empresa o compañía fue considerada como tal al momento de la emisión.
3. ¿Es un error la inclusión de transportes Montebello como asegurado adicional? Dado que, como se indicó, en algunos apartes figura con la calidad de asegurado; ¿Esto implica que goza de ambas calidades o se trata de una inconsistencia? Y ¿por qué los otros asegurados adicionales no tienen los mismos derechos y tratamiento convencional que Transporte Montebello siendo que esta también es un asegurado adicional?
4. ¿Cuál es el fundamento técnico y jurídico del amparo otorgado a los asegurados adicionales?, pues el objeto social de ADI no se relaciona con el transporte público de pasajeros, ¿cómo se justifica su inclusión, así como la de Líneas del Valle y Montebello ¿Qué tipo de riesgo cubre el PLO en este contexto y cómo se conecta con la actividad de los asegurados adicionales?

En virtud de la relevancia que estos puntos pueden tener en la correcta interpretación del contrato de seguro, agradecemos de antemano las aclaraciones ante los interrogantes planteados. Quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,



Gustavo Alberto Herrera Ávila

Director General

TEL: 315 577 6200

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.





Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Laura Sanabria Avila <laura.sanabria@sbseguros.co>

Enviado: viernes, 13 de junio de 2025 11:30

Para: Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>

Cc: Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>; Maria Giraldo Orozco <maria.giraldo@sbseguros.co>; Fernando Angel Ceballos <fernando.angel@sbseguros.co>

Asunto: EDESK 1114094 - RAD 76001310301020220006500 / SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE INFORME Y RECURSOS INTERPUESTOS

Buen día Dr. Gustavo,

Espero se encuentre bien.

Por medio de la presente me permito informar que una vez validada la información con el área de suscripción se confirmo que la defensa que se ha ejercido respecto de la cobertura de la póliza es adecuada, ahora respecto de la intención de la suscripción de este tipo de pólizas al incluir asegurados adicionales es porque los asegurados principales debieron suscribir algún contrato con los asegurados adicionales para el desarrollo de la actividad asegurada y a dichos asegurados adicionales les pueden llegar reclamaciones por culpa del asegurado principal, por ello la cobertura de la póliza no se extiende a la responsabilidad propia de los asegurados adicionales, desconocemos cual seria la relación contractual que tendría Montebello con Líneas del Valle sin embargo en este proceso lo que se ha acreditado es la responsabilidad de Líneas del Valle.

Frente a la inconformidad del pago de la prima no tenemos conocimiento o certeza si ellos pagaron o no prima adicional por lo otorgado porque el pago de la prima a SBS se recibió del tomador.

Quedamos atentos a cualquier solicitud adicional.

Cordialmente,

Laura Sanabria A.

Abogada de Litigios

Vicepresidencia de Indemnizaciones

SBS Seguros Colombia S.A.

Av. Cra. 9 # 101 – 67 Piso 7° Bogotá, Colombia

laura.sanabria@sbseguros.co

www.SBSeguros.co

